



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **020** DE 2018

Entre los suscritos a saber, **LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.749.934, expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** y **NELYIS MARIA RINCON JIMENEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.559.957 expedida en Santa Marta, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales previas las siguientes consideraciones:

- a) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- b) Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, delegó en el (la) Director (a) Territorial Caribe de Parques Nacionales, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.
- c) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
- d) Que el ordenador del gasto suscribió la constancia de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con base en la certificación expedida por el jefe de la dependencia o responsable del área en que se prestarán los servicios, quien ha verificado previamente que **EL CONTRATISTA** ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con las obligaciones, actividades y productos del contrato a suscribir.
- e) Que el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 señala que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Así mismo, establece que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2018

planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

- f) Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 002 de enero 2 de 2013 expedida por la Directora General, expidió la certificación de que trata el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.
- g) Que mediante Resolución de 2018, la Directora General de Parques Nacionales efectuó la distribución interna del presupuesto de inversión asignado a Parques Nacionales, para la vigencia fiscal 2018 y dispuso que la ejecución del presupuesto deberá ceñirse a las disposiciones contempladas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para el año 2018 y a los anexos de dicha Resolución.
- h) Que mediante Resolución de 2018, la Directora General de Parques Nacionales efectuó la distribución interna del presupuesto de inversión asignado a Parques Nacionales, para la vigencia fiscal 2018 y dispuso que la ejecución del presupuesto deberá ceñirse a las disposiciones contempladas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para el año 2018 y a los anexos de dicha Resolución.
- i) Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, el objeto del presente contrato se enmarca en el Subprograma denominado: .

Conforme a las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** *Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la Dirección Territorial Caribe de manera autónoma e independiente las actividades concertadas con su supervisor para adelantar lo correspondiente a los procesos contables, además de elaborar y analizar los estados financieros.* **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación, desarrollando las actividades indicadas y entregando los productos que se señalan:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Elaboración de un plan de trabajo concertado con el supervisor de contrato	1. De acuerdo con el alcance del contrato, establecer un plan de trabajo para el cumplimiento del mismo	Plan de trabajo a entregar en el primer informe de seguimiento
Seguimiento al Plan de mejoramiento a la Contraloría General de la Nación FONAM y UNIDAD	1. Analizar, verificar y realizar el seguimiento al plan de mejoramiento, proponer los correctivos y ejecutarlos.	Plan de mejoramiento cumplido al 100%





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2018

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Elaborar y certificar los Estados Financieros mensuales de la Dirección Territorial, efectuando la conciliación de las cuentas con presupuesto, tesorería y almacén	1.Codificar, registrar y analizar los boletines diarios de caja y bancos 2. Revisar y analizar los registros efectuados en los módulos que afecten directamente contabilidad por el programa SIIF 3. Analizar los registros de entradas y salidas de almacén teniendo en cuenta las cuentas contables equivalentes a los códigos de almacén de elementos de consumo y devolutivos 4. Revisar las declaraciones tributarias, bases y conceptos de acuerdo a la normatividad vigente de la DIAN 5 Analizar y conciliar con pagaduría las reservas y cuentas por pagar con presupuesto en forma mensual. 6. Analizar las causaciones y pagos efectuados a las EPS, Fondos de Pensiones y Cajas de Compensación Familiar	1. Catalogo de cuentas 2. Balance General a Nivel de clase 3. Estado de Actividad Económica y financiera por clase 4. Notas a Estados Financieros
Atender y dar trámite a los requerimientos de las entidades de vigilancia y control del Estado, en cuanto a la información financiera, presupuestal y tributaria.	1. Atender los requerimientos en materia tributaria y elevar las consultas requeridas a los órganos de control y vigilancia 2. Proyectar Solicitudes de conceptos	Informe Mensual
Elaborar Solicitudes de conceptos cuando se requieran a las instancias pertinentes y verificación de las normas vigentes	1. Elaborar conceptos 2. Seguimiento a la respuesta 3. Desarrollar acciones de acuerdo a las respuestas 4. Actualización de normas Contables	Informe Conceptos y respuestas obtenidas.
Realizar conciliaciones bancarias de la Dirección Territorial	1. Verificación registros de libros de Bancos y extractos Bancarios 2. Establecer partidas conciliatorias	Conciliaciones mensuales depuradas
Preparar la Información en medio magnético (exógena) de Impuestos Distritales de acuerdo a las normas vigentes PARQUES Y FONAM	1.Generar la base de datos de los pagos de retenciones de ICA efectuadas a contratistas y proveedores de la PARQUES y el FONAM 2.Elaborar los archivos planos 3.Validar los archivos planos en	Informe presentado a la Secretaria de Hacienda





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2018

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
	el prevalidador de la Secretaria de Hacienda 4. Corregir inconsistencias 5. Validar informe definitivo	
Seguimiento a los pagos efectuados por los concesionarios	1. Seguimiento a las fechas de pago por cada concesión ecoturística. 2. Revisar que el pago efectuado se ajuste a lo estipulado en los contratos de concesión. 3. Proyectar requerimientos en caso de inconsistencias en los pagos.	Informe Mensual
Elaborar Solicitudes de conceptos cuando se requieran a las instancias pertinentes y verificación de las normas vigentes	1. Elaborar conceptos 2. Seguimiento a la respuesta 3. Desarrollar acciones de acuerdo a las respuestas	Informe mensual
Realizar seguimiento a lo reportado por el concesionario y contratos de ecoturismo comunitario.	Revisar los informes mensuales presentador por el supervisor del contrato, a partir de la información de ventas que genera el concesionario y contratos de ecoturismo comunitario.	Informe mensual.
Elaborar las certificaciones mensuales de acuerdo al manual de supervisión.	1. Elaborar las certificaciones 2. Preparar los oficios de requerimientos si se presentasen diferencias.	Certificación Trimestral
Participar en las Reuniones que se programen de seguimiento a concesiones.	Presentar informes cuando sean acordados en dichos comités.	Informes requeridos, producto de los compromisos establecidos en Comité.
Revisión de la evaluación financiera a los procesos contractuales	Revisar, evaluar y habilitar temas financieros en los procesos contractuales	Certificación de habilitación Financiera
Revisión diaria Orfeo	Dar tramite diario a los procesos recibidos a través del sistema documental orfeo	Orfeo al día

TERCERA: Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

- a) Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2018

- b) Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.
- c) De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
- d) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** de relacionados con los Sistemas de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno, conforme a los Decretos 4485 de 2009 y 943 de 2014 que adoptan la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y el Modelo Estándar de Control Interno respectivamente y la Resolución 0115 que adopta instrumentos de evaluación y control de gestión en la entidad.
- e) Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- f) En el evento en que el **CONTRATISTA** haya cursado y aprobado la acción de formación en "Auditor Interno de Calidad" en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, estará obligado, además de las obligaciones previstas en el presente contrato, a realizar las Auditorías Internas de Calidad, de acuerdo con la programación y actividades definidas por el Coordinador del Grupo de Control Interno de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** previa comunicación al supervisor del contrato.
- g) El contratista que deba incorporar la información generada como producto del contrato al Sistema de Información de Parques Nacionales, mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación del mismo.
- h) El Contratista deberá contribuir a la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado, propendiendo por el cumplimiento desde el puesto de trabajo de la Política y Objetivos de la Calidad de Parques Nacionales Naturales; coadyuvando a la mejora continua de los servicios prestados por la Entidad y en general de dicho sistema.
- i) El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, en especial las siguientes:
- Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- j) El contratista se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto 723 de 2013.
- k) El contratista se obliga a legalizar las comisiones que le hayan sido conferidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada una de las comisiones, conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 084 del 07 de marzo de 2016, o en la que la modifique o remplace.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2018

- l) Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del contrato será de (11) ONCE meses, (0) CERO días, contados a partir de la aprobación de la garantía única y previa expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.-** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2018. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora grupo interno de trabajo, quien remitirá al funcionario encargado. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA: VALOR.-** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$45.892.044) M/CTE.** **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula anterior, así: fracción del mes en que inicia la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS (\$4.172.004) M/CTE,** previa presentación de los informes o productos respectivos, el paz y salvo del pago de parafiscales y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor. **PARÁGRAFO 1º.-** Teniendo en cuenta que por el cierre de la vigencia fiscal 2018, la prestación de los servicios correspondientes al mes de diciembre de esta anualidad, podrá certificarse antes del plazo ordinariamente establecido para tal fin, **EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, autoriza a Parques Nacionales Naturales para que, en el evento en que no cumpla con las obligaciones correspondientes al período restante al anticipadamente certificado, dicho valor se haga efectivo a través del amparo de cumplimiento de la garantía única, sin necesidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO 2º.-** Parques Nacionales Naturales reconocerá gastos de permanencia y traslado cuando **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto contractual tenga que trasladarse fuera de la sede en donde presta los servicios dentro del Territorio Nacional y haya sido comisionado previamente por el funcionario competente de Parques Nacionales Naturales. **OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se imputará al presupuesto Nación conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10018 de 2018, expedido por el funcionario encargado de presupuesto de la Dirección Territorial Caribe. **NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA.-** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los honorarios pactados en el presente contrato en la cuenta bancaria tipo Ahorro No. 517-731783-17 del Banco BANCOLOMBIA S.A.. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **DECIMA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, realizada por el abogado sustanciador del proceso contractual, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** NIT 819.000.759-2, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2018

conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. **PARAGRAFO UNICO.-** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.-** Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne a **PARQUES NACIONALES** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.-** **PARQUES NACIONALES** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES** proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **DÉCIMA NOVENA: EJECUCIÓN.-** El presente contrato





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **020** DE 2018

requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de **PARQUES NACIONALES**, previa expedición del Registro Presupuestal. **VIGESIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DTCA O POR QUIEN LA DIRECTORA TERRITORIAL DESIGNE** o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar a la Directora Territorial Caribe de **PARQUES NACIONALES NATURALES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1º:** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.-** Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a el (la) Director (a) Territorial Caribe, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º.-** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.-** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR.-** Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos especializados los derechos patrimoniales pertenecen a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **PARÁGRAFO.-** El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **VIGÉSIMA**





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Caribe.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2018

SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Constancias de idoneidad y experiencia del contratista. 4) Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana. 5) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** debidamente registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. 6) Anexos y demás documentos señalados en la lista de chequeo de la entidad. 7) Fotocopia del registro presupuestal. 8) Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES** y el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.

Para constancia se firma en, Santa Marta a los

019 10 ENE 2018

PARQUES NACIONALES,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Director Territorial Caribe.

EI CONTRATISTA,

NELYIS MARIA RINCON JIMENEZ
C.C. 36.559.957 expedida en Santa Marta

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo
Revisó: Lixardo Enrique Ballesteros Cerchiaro
Aprobó: Marieth Casallas Coordinadora grupo interno de trabajo.



Calle 17 No. 4 – 06 Santa Marta, Colombia
Teléfono: 4230752 – 4230704 Ext: 124
www.parquesnacionales.gov.co